

**ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - AVA Vs. CHERYL TORRES MOLINA**

Frank Escalona <frankescalona@gmail.com>

Lun 16/05/2022 8:10 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - San Andres - San Andres <j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Adjunto memorial de la referencia para que se le imprima el trámite de rigor dentro del asunto del rubro.

En aplicación del artículo 3.º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esta actuación se envía a través del canal digital del suscrito apoderado, mismo que figura en el Registro Nacional de Abogados, esto es: [frankescalona@gmail.com](mailto:frankescalona@gmail.com)

Favor acusar recibido.-

--

**Frank Escalona Rendón**

Abogado

Av. Francisco Newball, Cámara de Comercio - Oficina No. 301

Celular: 315 3039482

San Andrés, Isla - Colombia

**NOTA IMPORTANTE:** *Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** *Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).*

*"You must expect great things of yourself before you can do them". M. Jordan*



**Frank Escalona Rendón**  
**Abogado**  
*Universidad Santiago de Cali*  
*Especialista en Derecho Administrativo - U. Externado de Colombia*



San Andrés Isla, 26 de abril del 2022

Señora:

**JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES**

La Ciudad. -

<b>Referencia</b>	:	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
<b>Radicación</b>	:	88001-4003-001-2018-00123-00
<b>Actuación</b>	:	Allego liquidación del crédito
<b>Demandante</b>	:	CENTRAL DE MATERIALES CEMASAI SAS
<b>Demandado</b>	:	CHERYL TORRES MOLINA Y OTROS

Cordial y atento saludo su Señoría;

En mi condición de apoderado especial del extremo activo de la Litis, y estando debidamente ejecutoriado el auto que antecede a través del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, de manera atenta me dirijo al Despacho con el fin de hacer llegar la liquidación del crédito conforme las prescripciones del Art. 446 de la norma adjetiva que gobierna el proceso a fin de actualizar el crédito que fue aprobado en todas sus partes por su despacho mediante proveído No. 0116-2020 fechado del 19 de febrero del 2020:

<b>Capital</b>	<b>\$ 4.845.000</b>
Intereses moratorios Del 29 de septiembre de 2017 hasta el 06 de febrero de 2020 (liquidación aprobada en auto No. 0116-2020)	<b>\$ 2.960.200</b>
Intereses moratorios del 06 de febrero de 2020 hasta 05 de mayo del 2022 (intereses causados desde la última liquidación de crédito aprobada)	<b>\$ 2.872.000</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 10.677.200</b>

Así mismo, solicito que me sea informado si existen dineros consignados con destino a este proceso y a órdenes del juzgado en virtud de las medidas cautelares practicadas; en caso de existir, ruego a su despacho sean expedidos los títulos de rigor, colocando de presente que el suscrito cuenta con la facultad especial de recibir como se puede observar en el poder especial que reposa en el plenario; ello en tanto que en el proceso de la referencia ha sido proferido auto de seguir adelante con la ejecución y se encuentra en firme la liquidación inicial del crédito.

De la Señora Juez,

**FRANK ESCALONA RENDÓN**

CC. 18.008.242 de San Andrés Islas

TP. No. 121.499 C. S. de la J.